

**ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:  
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA**

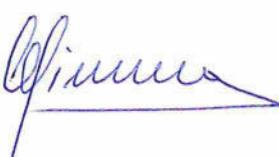
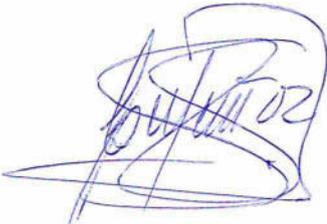
<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	<b>004-2024-AS 006-2024-MPL/CS</b>			
<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>				
<p>En la ciudad de Lamas, a los 11 días del mes de octubre del año 2024, en las Instalaciones de la Municipalidad Provincial de Lamas, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato 04 N° 015-2024-GM-MPL, de fecha 25 de setiembre de 2024, encargado de la preparación, conducción y realización de la <b>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPL/CS - I Convocatoria</b>, para la contratación del <b>Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el cruce del Río Pintuyacu del Centro Poblado Alianza, Distrito de Caynarachi de la Provincia de Lamas del departamento de San Martín, CUI 2646051</b>, a fin de efectuar la ADMISIÓN y CALIFICACIÓN de las ofertas correspondientes según orden de prelación.</p>					
<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)</b>				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	WESLEY JIMENO GARCÍA	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
		Suplente			
Primer Miembro	CHRISTIAN MARK MUÑOZ SORIA	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras
		Suplente			
Segundo Miembro	ROLLY LINAREZ GARCÍA	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Abastecimiento
		Suplente			
<b>4</b>	<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>				
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:					
N°	Nombre o razón social del participante	RUC			
1	MARTINEZ VARGAS ALBERTO JOSE	10081579887			
2	MATIAS GARCIA JORGE CALIXTO	10418164668			
3	BEDOYA ZAPANA MARCO RAMON	10426122656			
4	AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L.	20450449718			
5	TRUNX S.A.C.	20494114217			
6	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	20494986320			
<b>5</b>	<b>DETALLE DE LOS POSTORES</b>				
En el día y horario señalado en el cronograma, los siguientes postores presentaron a través del SEACE, sus ofertas:					
N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación		
1	CONSORCIO PINTUYACU, integrado por AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L. con RUC 20450449718 y DELGADO RAMIREZ JOSE FERNANDO con RUC 10011226821	9/10/2024	19:09:27		
<b>6</b>	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS</b>				
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:					
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión			
1	-----	-----			
<b>7</b>	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN</b>				
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:					
N°	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula			
1	CONSORCIO PINTUYACU, integrado por AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L. con RUC 20450449718 y DELGADO RAMIREZ JOSE FERNANDO con RUC 10011226821	Unico			

**ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:  
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA**

<b>8 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS</b>		
<b>8.1</b>	<b>DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS</b>	
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación de Ofertas Técnicas, según Anexo 02, que forma parte de la presente Acta.	
<b>8.2</b>	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS</b>	
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron descalificadas, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:	
<b>N°</b>	<b>Nombre o razón social del postor</b>	<b>Consignar las razones de su descalificación</b>
1	CONSORCIO PINTUYACU, integrado por AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L. con RUC 20450449718 y DELGADO RAMIREZ JOSE FERNANDO con RUC 10011226821	El postor no acredita la experiencia establecida en las Bases Integradas, según el sustento descrito en el Anexo N° 02 de la presente acta

<b>9 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN</b>		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:		
<b>N°</b>	<b>Nombre o razón social del postor</b>	<b>Item(s) a los que postula</b>
1	-----	-----

<b>10 ACUERDO ADOPTADO</b>		
Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, acuerdan lo siguiente:		
Dar por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Admisión y Calificación de Ofertas adjuntos que forman parte del Acta.		
Declarar <b>DESIERTA</b> la <b>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPL/CS - I</b> Convocatoria, para la contratación del <b>Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el cruce del Rio Pintuyacu del Centro Poblado Alianza, Distrito de Caynarachi de la Provincia de Lamas del departamento de San Martín, CUI 2646051</b>		

<b>11</b>	 <b>WESLEY JIMENO GARCÍA</b> <b>PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	
	 <b>CHRISTIAN MARK MUÑOZ SORIA</b> <b>MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	 <b>ROLLY LINAREZ GARCÍA</b> <b>MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPL/CS - I CONVOCATORIA**

**ANEXO N° 01**

**DETALLE DE LA ADMISIÓN, DE OFERTAS TÉCNICAS**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPL/CS - I CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CRUCE DEL RIO PINTUYACU DEL CENTRO POBLADO ALIANZA, DISTRITO DE CAYNARACHI DE LA PROVINCIA DE LAMAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, CUI 2646051**

El comité de selección inicia el acto privado con la revisión de las ofertas técnicas y con la verificación de la documentación de Presentación Obligatoria, según a lo establecido en las bases de los postores que presentaron su oferta de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, en la Sección Específica, Capítulo II. Numeral 2.2.1.1. Documentos de presentación Obligatoria – A. Documentos para la admisión de la oferta, en cumplimiento al artículo 52° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, siendo el resultado obtenido el siguiente:

2.2.1. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		POSTOR 1
2.2.1.1	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	CONSORCIO PINTUYACU, integrado por AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L. con RUC 20450449718 y DELGADO RAMIREZ JOSE FERNANDO con RUC 10011226821
a.1	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE
a.2	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE
a.3	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE
a.4	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE
a.5	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	CUMPLE
a.6	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	CUMPLE
ESTADO		ADMITIDA

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPL/CS - I CONVOCATORIA**

**ANEXO N° 02**

**DETALLE DE LA CALIFICACION DE OFERTAS TÉCNICAS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPL/CS - I CONVOCATORIA**

En base al resultado de la admisión de las ofertas, se procede a calificar las ofertas de los postores que fueron admitidos:

- **CONSORCIO PINTUYACU**, integrado por AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L. con RUC 20450449718 y DELGADO RAMIREZ JOSE FERNANDO con RUC 10011226821.

El comité de selección procede con la revisión de las ofertas admitidas, a fin de verificar los requisitos de calificación establecidos en las bases Integradas:

<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>	<b>CONSORCIO PINTUYACU</b> , integrado por AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L. con RUC 20450449718 y DELGADO RAMIREZ JOSE FERNANDO con RUC 10011226821								
<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>									
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La elaboración de Estudios Definitivos o expedientes técnicos de Construcción y/o reconstrucción</li><li>• y/o rehabilitación y/o mejoramiento de Puentes Vehiculares.</li><li>• También serán válidas las experiencias en la Supervisión de elaboración de expedientes técnicos</li><li>• de puentes vehiculares.</li><li>• No incluye puentes peatonales.</li></ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de</p>	<p style="text-align: center;"><b>NO CUMPLE REQUISITO</b></p> <p>El postor acredita como experiencia la suma de <b>S/ 212,500.00</b>, por lo siguiente:</p> <p>I. No se valida la experiencia del <b>Contrato de Consultoría de Obra N° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ</b>, porque el contrato de consorcio no describe las obligaciones vinculadas con el objeto de la contratación, pues el Contrato únicamente describe los porcentajes de participación de cada consorciado, conforme se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="609 1012 1343 1191"><tr><td colspan="2"><b>CUARTO:</b></td></tr><tr><td colspan="2">El porcentaje de participación de cada consorciado es como sigue:</td></tr><tr><td><b>MANUEL VILLOSLADA TRUJILLANO</b></td><td style="text-align: right;"><b>50.00 %</b></td></tr><tr><td><b>AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L.</b></td><td style="text-align: right;"><b>50.00 %</b></td></tr></table> <p>En relación a lo expuesto, cabe traer a colación que en el inciso 2, del numeral 7.7 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD – “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado” – aplicable a la fecha de suscripción del Consorcio Green – indica que el Contrato de Consorcio debe contener como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.</i></li><li>2. <i>Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio.</i></li><li>3. <b><u>Consigñar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio</u></b>, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda.</li></ol> <p>El numeral 1) del acápite 7.4.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, indica lo siguiente:</p> <p>La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, <b>debiendo contener necesariamente la siguiente información:</b></p> <p>(...)</p> <p>d) <i>Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto</i></p>	<b>CUARTO:</b>		El porcentaje de participación de cada consorciado es como sigue:		<b>MANUEL VILLOSLADA TRUJILLANO</b>	<b>50.00 %</b>	<b>AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L.</b>	<b>50.00 %</b>
<b>CUARTO:</b>									
El porcentaje de participación de cada consorciado es como sigue:									
<b>MANUEL VILLOSLADA TRUJILLANO</b>	<b>50.00 %</b>								
<b>AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L.</b>	<b>50.00 %</b>								

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPL/CS - I CONVOCATORIA**

<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>	<b>CONSORCIO PINTUYACU</b> , integrado por AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L. con RUC 20450449718 y DELGADO RAMIREZ JOSE FERNANDO con RUC 10011226821
<p>cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>   	<p>de a contratación, <b>debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.</b></p> <p>De acuerdo a la disposición expuesta, se aprecia que en la Directiva se estableció como requisito, que, en el contrato de consorcio, debe contener <b>Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio</b> que, en caso de <b>consultorías de obras</b>, <i>todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de a contratación, <u>debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.</u></i></p> <p>En ese sentido, se advierte que el Contrato de Consorcio presentado por el postor para acreditar su Experiencia, <b>no ha observado las disposiciones de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD</b>, por que dicho documento no contiene <b>las obligaciones</b> de cada integrante que forma parte del consorcio.</p> <p>Siendo así, se puede apreciar que el Contrato Privado de Consorcio, <b>no resulta un documento idóneo</b> para acreditar la Experiencia presentada por el postor, pues no cumple los requisitos de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD. Cabe señalar, que cada postor es responsable del contenido de su oferta, por lo que, recae en el postor la responsabilidad por haber incluido un documento no idóneo para la acreditación de su experiencia</p> <p>Por lo expuesto, se advierte que no es posible determinar cuál de los consorciados tuvo como obligación la elaboración del expediente técnico presentado para acreditar la experiencia del postor a fin de multiplicar el monto del contrato por el respectivo porcentaje de sus obligaciones:</p> <p>II. No se valida la experiencia del <b>Contrato de Consultoría de Obra N° 038-2022-GAF-MPA</b>, porque no acredita que el expediente técnico elaborado haya sido culminado y tampoco acreditada el pago total del expediente elaborado, debido a que presenta como experiencia parte del pago efectuado (Pago a cuenta) por el expediente elaborado.</p> <p>Al respecto se tiene presente que el OSCE a través de la <b>OPINIÓN N° 066-2022/DTN</b>, ha indicado lo siguiente: <i>Tratándose de contratos que tienen por objeto la elaboración de Expedientes Técnicos de Obra no resulta posible acreditar la experiencia del postor en la especialidad a través de la presentación de copia simple de "pagos a cuenta" correspondientes a los entregables o documentos que conforman el Expediente Técnico de Obra, derivados de una contratación de consultoría de obra en ejecución (no culminada); toda vez que, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, el referido requisito de calificación busca determinar si el postor cuenta con la capacidad requerida para ejecutar las prestaciones a contratar, lo cual sólo puede verificarse si aquel demuestra haber ejecutado cabalmente prestaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria: elaboración de Expedientes Técnicos de Obra (completos).</i></p> <p>III. No se valida la experiencia del <b>Contrato N° 023-2022-GRSM-PEHCBM/PS</b>, porque no acredita que el expediente técnico elaborado haya sido culminado y tampoco acreditada el pago total del expediente elaborado, debido a que presenta como experiencia parte del pago efectuado (Pagos a cuenta) por el expediente elaborado.</p> <p>Al respecto se tiene presente que el OSCE a través de la <b>OPINIÓN N° 066-2022/DTN</b>, ha indicado lo siguiente: <i>Tratándose de contratos que tienen por objeto la elaboración de Expedientes Técnicos de Obra no resulta posible acreditar la experiencia del postor en la especialidad a través de la presentación de copia simple de "pagos a cuenta" correspondientes a los entregables o documentos que conforman el Expediente Técnico de Obra, derivados de una contratación de consultoría de obra en ejecución (no culminada); toda vez que, en el marco de la</i></p>

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-MPL/CS - I CONVOCATORIA**

<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>	<b>CONSORCIO PINTUYACU</b> , integrado por AYBARSA CONSULTORES E.I.R.L. con RUC 20450449718 y DELGADO RAMIREZ JOSE FERNANDO con RUC 10011226821
	<i>normativa de Contrataciones del Estado, el referido requisito de calificación busca determinar si el postor cuenta con la capacidad requerida para ejecutar las prestaciones a contratar, lo cual sólo puede verificarse si aquel demuestra haber ejecutado cabalmente prestaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria: elaboración de Expedientes Técnicos de Obra (completos).</i>
<b>ESTADO DE LA OFERTA</b>	El monto de experiencia acreditada por el postor <b>es inferior a una (01) vez el valor referencial</b> motivo por el cual la oferta es <b>DESCALIFICADA</b> . <b>NO CALIFICA</b>

